

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2023-00502-00

Como quiera que se cumplen los requisitos estatuidos en el artículo 82 y s.s. del CGP, en concordancia con el artículo 384 ibídem, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovida por **CONIX SAS contra TUBULAR RUNNING & RENTAL SERVICE SAS y JAIRO GUTIERREZ INFANTE**, por la causal exclusiva de mora o incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento.

- 1.** De la demanda, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.
- 2.** Teniendo en cuenta la causal invocada como fundamento de la solicitud de terminación del contrato de renting tecnológico, tramítense el presente proceso en única instancia conforme a lo establecido en artículo 384.9 Ibídem.
- 3.** Notifíquese este auto conforme las previsiones legales del CGP o en su defecto mediante la ley 2213 de 2023.
- 4.** Se reconoce a la abogada Claudia Yolima Jaramillo Mazo como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandato.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Chris Roger Eduardo Baquero Osorio.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ